

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

*Secretaría General*

### Anuncio

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO ESPECIALISTA EN URBANISMO (OEP 2023), DE TURNO LIBRE, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

#### 1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Asesor/a Jurídico/a Especialista en Urbanismo, incluida en la oferta de empleo público del año 2023, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, perteneciente al subgrupo A1-27-493,39 –sin perjuicio del complemento específico que se pueda establecer para este puesto en la VPT– de clasificación profesional, en turno libre que se regirá por lo determinado en las presentes bases.

Las funciones a desarrollar serán las previstas para la categoría profesional en el acuerdo de funcionarios y/o convenio colectivo del Ayuntamiento de Fuengirola.

#### 2. Requisitos

##### A) GENERALES

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- h) Haber abonado la tasa correspondiente.

## B) ESPECÍFICOS

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes el título de licenciado o grado en derecho o bien título equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

### 3. Solicitudes

3.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicará un anuncio de la convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola, a cuyo trámite se dará acceso mediante el correspondiente enlace, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. Los/as aspirantes presentarán la solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigida a la excelentísima señora Alcaldesa. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección de personal e ingreso y registro de personal, responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos, con domicilio en plaza de España, número 1, correo electrónico: [personal@fuengirola.org](mailto:personal@fuengirola.org) y número de teléfono: 952 589 300. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: [dpd@fuengirola.org](mailto:dpd@fuengirola.org). Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Departamento de Recursos Humanos en la dirección arriba indicada. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes de realizar los respectivos ejercicios.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 61,62 euros, que podrán ser abonados en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Fuengirola, número ES69 2103 3047 5500 6000 0012 de Unicaja Banco. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

3.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, ya citada.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, se adoptará acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el tablón de anuncios y la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición o de la primera sesión del concurso o concurso-oposición.

4.4. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los tribunales.

4.5. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al aspirante que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

#### 5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de secretario uno de los vocales.

5.2. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso

selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 6. Procedimiento de selección

La selección estará integrada por una fase de oposición y una fase de concurso.

### 6.1. FASE DE OPOSICIÓN

Su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las siguientes normas:

#### a) PRIMERA EJERCICIO: DESARROLLO

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de entre los tres propuestos por el tribunal, relacionado con las materias comprendidas en la totalidad del temario, tanto de materias comunes como específicas, excluyéndose el bloque IV (Urbanismo) de las materias específicas que figuran como anexo a estas bases.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos y dividiéndolas entre 2, puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos (resultado de la suma de las dos calificaciones y divididas entre 2).

En ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la expresión, así como la calidad de la expresión escrita.

El tribunal de selección publicará una nota informativa con los criterios de valoración de ejercicio a realizar. La letra debe ser clara y legible para el tribunal de selección prohibiéndose las abreviaturas, signos o similar.

#### b) SEGUNDO EJERCICIO: DESARROLLO

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de entre los tres propuestos por el tribunal, relacionado con las materias comprendidas en el bloque IV (Urbanismo) de las materias específicas que figuran como anexo a estas bases.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos y dividiéndolas entre 2, puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos (resultado de la suma de las dos calificaciones y divididas entre 2).

En ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la expresión, así como la calidad de la expresión escrita.

El tribunal de selección publicará una nota informativa con los criterios de valoración de ejercicio a realizar. La letra debe ser clara y legible para el tribunal de selección prohibiéndose las abreviaturas, signos o similar.

c) *TERCER EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO*

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre las materias específicas del bloque IV (Urbanismo) del temario. La duración del ejercicio será determinada por el tribunal sin que pueda exceder de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el tribunal, quedando facultado el tribunal para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su realización. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

## 6.2. FASE DE CONCURSO

### 6.2.1. *ESTA FASE SE CELEBRARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FASE DE OPOSICIÓN*

Consistirá en la asignación a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dicho baremo será el siguiente. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la base 3.3. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados en la autobaremación, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de presentación de documentación, conforme a lo establecido en la base 3.3, y que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma, no pudiendo incrementar la puntuación autobaremada por el aspirante. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos. El tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

6.2.2. El baremo para calificar los méritos acreditados será, con carácter general, el siguiente:

1.º **MÉRITOS PROFESIONALES.** Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la

Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Por cada mes completo de servicios en departamentos de Urbanismo de las administraciones locales andaluzas y sus organismos autónomos, agencias públicas administrativas o gerencias de urbanismo –habida cuenta que la legislación de ordenación territorial y urbanística andaluza es la que resulta de aplicación a este Ayuntamiento–, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,04 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios en departamentos de Urbanismo de las administraciones locales de otras comunidades autónomas y sus organismos autónomos, agencias públicas o gerencias de urbanismo, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,04 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios en las restantes administraciones públicas territoriales y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,02 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios en el resto del sector público, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,008 puntos hasta un máximo de 1 punto.

2.º MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN. Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) La posesión del título universitario de máster o posgrado en Derecho Urbanístico, 2 puntos por título, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) La posesión del título universitario de experto profesional en Derecho Urbanístico, 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de Derecho Urbanístico, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua), se valorarán con 0,08 puntos por cada hora acreditada, hasta un máximo de 1 punto. Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

3.º OTROS MÉRITOS: Se valorará con 0,25 puntos cada ejercicio superado para el acceso al mismo subgrupo de la plaza correspondiente, tanto en convocatorias de ofertas de empleo público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1 punto, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo.

4.º La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos), será de 10 puntos.

6.2.5 Para la acreditación de los méritos indicados, se aceptará cualquier medio válido en derecho, siempre que pruebe de manera fehaciente la posesión de la titulación, la realización del curso, o la prestación laboral, sin que pueda generar duda alguna al órgano calificador, no pudiendo ser asignada puntuación alguna en caso contrario.

## 7. Calificación

7.1. La calificación final del proceso selectivo será la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal para su nombramiento.

7.2. En caso de empate en la puntuación final se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo: a) Las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio de la fase de oposición; b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; c) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 6.2.2, 1.º) de méritos profesionales; e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 6.2.2, 2.º) de méritos académicos y de formación; f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en otros méritos.

Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

7.3. Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición pero no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de sustituciones con expectativas de incorporación, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso determinará el orden de la posición en la citada bolsa.

## 8. Relación de personas aprobadas

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://sede.fuengirola.es/>). Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. El tribunal de selección publicará resolución con la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en las plazas vacantes objeto de la convocatoria, a favor quienes hayan obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, una en este caso. El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar.

## 9. Presentación de documentación

9.1. Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud. En este caso sería: a) Copia simple del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor. b) Copia simple de la titulación académica exigida. c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pública.

9.2. Quienes sean funcionarios o funcionarias públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. En caso de que alguno de quienes fuesen propuesto no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior. No podrá ser nombrado como personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### 10. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (en este caso, una), se dictará resolución por órgano competente a favor de las personas propuestas por el tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionario o funcionaria interino, perdiendo todos sus derechos. Quien haya sido propuesto, deberá realizar, previa citación efectuada desde el propio Ayuntamiento, un reconocimiento médico realizado por el servicio de prevención que tenga el Ayuntamiento. Quien resulte propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. La no toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

#### 11. *Comunicaciones e incidencias*

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del tablón de anuncios (<https://sede.fuengirola.es/>) y la web municipal ([www.fuengirola.es](http://www.fuengirola.es)). El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases o en las bases específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas. Se podrá dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

#### 12. *Recursos*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## ANEXO I

### Temario

#### A. Materias comunes

- Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Principios generales.
- Tema 2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución española.
- Tema 3. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española.
- Tema 4. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El poder judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
- Tema 6. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las comunidades autónomas.
- Tema 7. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el tribunal.
- Tema 8. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las administraciones.
- Tema 9. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 10. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.



- Tema 11. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
- Tema 12. Las relaciones entre administraciones públicas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las comunidades autónomas. Las relaciones entre las comunidades autónomas y la Administración Local. Especial referencia de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales: el Consejo Andaluz de Concertación Local. Relaciones electrónicas entre las administraciones.
- Tema 13. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Poder Judicial en Andalucía.
- Tema 14. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Comunidad Política Local: Competencias. El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Tema 15. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del derecho.
- Tema 16. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 17. El municipio en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional del municipio. Especial referencia a los municipios de gran población.
- Tema 18. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 19. Los impuestos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

## B. Materias específicas

### BLOQUE I: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

- Tema 1. El Sector Público: Disposiciones generales, órganos de las administraciones públicas.
- Tema 2. Organización y funcionamiento del sector público institucional.
- Tema 3. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: Antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.
- Tema 4. La Administración Pública: Concepto. Las administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- Tema 5. Fuentes del derecho administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.
- Tema 6. La Ley: Concepto y clases. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.
- Tema 7. El Reglamento. Clases. Procedimiento de elaboración. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria. Reglamentos de los órganos constitucionales.
- Tema 8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado y el ciudadano en el actual régimen jurídico. Los derechos públicos subjetivos. Especial referencia a los derechos de las personas. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.
- Tema 9. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.
- Tema 10. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.

- Tema 11. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.
- Tema 12. El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento I: Iniciación y ordenación.
- Tema 13. Las fases del procedimiento II: Instrucción y terminación. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.
- Tema 14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Actuaciones recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (reposición, alzada y extraordinario de revisión). Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
- Tema 16. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.
- Tema 17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tema 18. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas.
- Tema 19. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

## BLOQUE II: RÉGIMEN LOCAL Y HACIENDAS LOCALES

- Tema 20. Organización y competencias municipales.
- Tema 21. La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la provincia.
- Tema 22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de diputados provinciales y presidentes de las diputaciones provinciales. Elección de los concejales y de los alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos.
- Tema 23. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El padrón municipal.
- Tema 24. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- Tema 25. Otras entidades locales y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios. Especial referencia a los convenios de cooperación.
- Tema 26. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 27. Autonomía local y control de la legalidad.
- Tema 28. El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Régimen jurídico.
- Tema 29. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.
- Tema 30. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla y relación de puestos de trabajo.
- Tema 31. Derechos del personal al servicio de las entidades locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las corporaciones locales.
- Tema 32. Deberes del personal al servicio de las entidades locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

- Tema 33. Los bienes de las entidades locales. Clases. Tráfico jurídico de los bienes. Prerrogativas de la Administración.
- Tema 34. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- Tema 35. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- Tema 36. Teoría general del servicio público, especial referencia a la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 37. Las empresas municipales. Los consorcios.
- Tema 38. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola.
- Tema 39. Régimen jurídico del gasto público local. Contabilidad y cuentas.
- Tema 40. Los presupuestos locales.

### BLOQUE III: CONTRATACIÓN Y MATERIAS ESPECIALES

- Tema 41. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, especial referencia al recurso especial en materia de contratación. Elementos del contrato.
- Tema 42. Garantías en el expediente de contratación. Preparación de los contratos de las administraciones públicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación.
- Tema 43. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.
- Tema 44. El contrato de obras y el contrato de concesión de obras: normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- Tema 45. El contrato de concesión de servicios, servicios y suministros: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- Tema 46. Los contratos del sector público en la esfera local.
- Tema 47. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las administraciones públicas y de los ciudadanos. La sede electrónica, punto general de acceso y portales de interne. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal único del *BOE*. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.
- Tema 48. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.
- Tema 49. La igualdad de género en la constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género. Transversalidad de género.
- Tema 50. La actividad subvencional de las administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 51. La Ley de Protección de datos de carácter personal. El Reglamento General de Protección de Datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas del tratamiento.

- Tema 52. El personal laboral al servicio de las corporaciones locales. Los convenios colectivos.
- Tema 53. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos. El personal indefinido no fijo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo.
- Tema 54. Garantías por cambio de empresario: Subcontratación de obras y servicios. Cesión de trabajadores. La sucesión de empresas.
- Tema 55. El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.
- Tema 56. La prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en el trabajo. Normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención de riesgos de la administración pública: los delegados de prevención, el comité de seguridad y salud laboral.
- Tema 57. La legislación mercantil. El comerciante individual: Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: Clases. El Registro Mercantil.
- Tema 58. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.
- Tema 59. Las instituciones europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.
- Tema 60. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las comunidades autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.
- Tema 61. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la C. E. E. para la economía andaluza: especial referencia a los fondos estructurales y de cohesión.

#### BLOQUE IV: URBANISMO

- Tema 62. Evolución histórica de la legislación urbanística española. Los pronunciamientos constitucionales en materia de urbanismo y régimen del suelo. Competencias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana 2015.
- Tema 63. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Estructura y disposiciones generales. La ordenación territorial: Principios y directrices generales. Determinaciones para la protección del litoral. Determinaciones para la protección del paisaje. La ordenación urbanística: Disposiciones generales. Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Tema 64. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía I: Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Transformación urbanística. Facultades y deberes urbanísticos.
- Tema 65. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía II: Planes para la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Clases, formación, aprobación, publicación y efectos.
- Tema 66. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía III: Planes para la ordenación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Clases, formación, aprobación, publicación y efectos.
- Tema 67. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía IV: Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.



- Tema 68. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía V: La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Obtención y ejecución de sistemas generales. Las áreas de gestión integradas. La expropiación urbanística por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
- Tema 69. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía VI: Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El patrimonio municipal del suelo.
- Tema 70. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía VII: La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.
- Tema 71. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía VIII: La potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen sancionador. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.
- Tema 72. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía IX: Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Estructura, licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.









## MÉRITOS ALEGADOS

### B. Valoración de méritos académicos y de formación (máx. 4 puntos)

B.1. Título universitario de máster o posgrado en Derecho Urbanístico, 2 puntos por título, hasta un máximo de 4 puntos				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				
N.º DOCUMENTO	DENOMINACIÓN	HORAS	CENTRO DE IMPARTICIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA AUTOBAREMACIÓN
<b>TOTAL</b>				

B.2. Título universitario de experto profesional en Derecho Urbanístico, 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				
N.º DOCUMENTO	DENOMINACIÓN	HORAS	CENTRO DE IMPARTICIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA AUTOBAREMACIÓN
<b>TOTAL</b>				

B.3. Cursos recibidos o impartidos, relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de Derecho Urbanístico, e impartidos por organismos oficiales, se valorarán con 0,08 puntos por cada hora acreditada, hasta un máximo de 1 punto				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				
N.º DOCUMENTO	DENOMINACIÓN	HORAS	CENTRO DE IMPARTICIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA AUTOBAREMACIÓN
<b>TOTAL</b>				



### MÉRITOS ALEGADOS

#### C. Valoración de otros méritos (máx. 1 punto)

C.1. Ejercicio superado para el acceso al mismo subgrupo de la plaza correspondiente, tanto en convocatorias de ofertas de empleo público como para acceso a bolsas de trabajo. Se valorará con 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			
N.º DOCUMENTO	N.º EJERCICIOS SUPERADOS	ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO CONVOCANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA AUTOBAREMACIÓN
<b>TOTAL</b>			

#### Resumen total autobaremación de méritos

A. MÉRITOS PROFESIONALES	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	
	MESES	PUNTOS (MÁX. 5)
A.1. Departamentos de Urbanismo de las administraciones locales andaluzas		
A.2. Departamentos de Urbanismo de las administraciones locales otras comunidades autónomas		
A.3. Restantes administraciones públicas territoriales		
A.4. Resto del sector público		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		

B. MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	
	HORAS/N.º TÍTULOS	PUNTOS (MÁX. 4)
B.1. Título universitario de máster o posgrado en Derecho Urbanístico		
B.2. Título universitario de experto profesional en Derecho Urbanístico		
B.3. Cursos recibidos o impartidos		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		

C. EJERCICIOS SUPERADOS	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	
	N.º EJERCICIOS	PUNTOS (MÁX. 1)
C.1. Ejercicios superados para el acceso al mismo subgrupo de la plaza		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		



Fuengirola, 16 de septiembre de 2023.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, P. D. 5680/2023, María Hernández Martín.

**4216/2023**